



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/030

Ginebra, 26 de marzo de 2018

ASUNTO:

Aplicación de la Decisión 17.297, sobre Tortugas terrestres  
y galápagos (Testudines spp.)

1. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.297 y 17.298, sobre *Tortugas terrestres y galápagos* (Testudines spp.).
2. En la Decisión 17.297 se encarga a las Partes a:
  - a) *tomar medidas para reforzar la aplicación y la observancia de la Convención para las tortugas terrestres y galápagos, en especial las recomendaciones del Comité Permanente con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298); y*
  - b) *notificar a las reuniones 70ª y 71ª del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité, con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298.*
3. En la Decisión 17.298 se encarga al Comité Permanente a:
  - a) *en su 69ª reunión, examinar las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría y el Equipo especial, con arreglo al párrafo d) de la Decisión 17.295 y el párrafo c) de la Decisión 17.296 y recomendar medidas de las Partes, según considere apropiado, para reforzar la observancia y la aplicación de la Convención para estas especies;*
  - b) *en sus reuniones 70ª y 71ª, evaluar los informes presentados por las Partes con arreglo al párrafo b) de la Decisión 17.297, y determinar si se requieren otras recomendaciones o medidas, incluidas medidas de cumplimiento apropiadas de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES; y*
  - c) *presentar un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados por el Comité, el Equipo especial y las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
4. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente acordó las recomendaciones formuladas por los miembros del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, incluyendo las enmiendas propuestas por la Secretaría. El conjunto total de recomendaciones sobre *Tortugas terrestres y galápagos* (Testudines spp.), adoptadas en la 69ª reunión del Comité Permanente, figura en el Anexo a la presente Notificación.
5. Se invita a las Partes a someter sus informes a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la Decisión 17.297, sobre la aplicación de las recomendaciones 1. a) a f), 2. a) a c), y 3. a) a d), como figuran en el Anexo a la presente Notificación, a más tardar el **31 de mayo de 2018**. Esto permitirá compilar los informes de manera oportuna para someterlos a la consideración del Comité Permanente en su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018). Los informes deben someterse por correo electrónico a [info@cites.org](mailto:info@cites.org).

6. En relación con la recomendación 4. d) de la SC69, contenida en el Anexo a la presente Notificación, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de versión revisada de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, incorporando las revisiones propuestas en la recomendación 4 d) i. a v., y tomando en consideración otras recomendaciones formuladas por el Equipo especial y las deliberaciones celebradas en la SC69, para someterlas a la consideración del Comité Permanente en su 70ª reunión.
7. El Comité Permanente tomó nota además del éxito alcanzado durante la "Operación Salvar Kurma" iniciada por la India, y alentó a las Partes afectadas por niveles significativos de comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a que considerasen la posibilidad de llevar a cabo operaciones similares en el futuro.
8. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para recordar a las Partes lo dispuesto en la recomendación 6. c) de la SC69, contenida en el Anexo a la presente Notificación, y que el acceso a ENVIRONET de la Organización Mundial de Aduanas puede solicitarse como se indica en la Notificación a las Partes No. 2015/039, de 25 de junio de 2015. Asimismo, se alienta a las Partes a que consulten el Foro de Autoridades Administrativas CITES, de ser necesario.

Anexo

**Recomendaciones del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, adoptadas por el Comité Permanente en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017)**

**1. Todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos deberían:**

**Lucha contra el comercio ilegal**

- a) elaborar perfiles de riesgo y proporcionar a los funcionarios de observancia en los puertos intervenciones de fomento de la capacidad y equipos de detección para que puedan centrar mejor sus esfuerzos en los modos de transporte conocidos utilizados para el tráfico de tortugas terrestres y galápagos; y
- b) ampliar las actividades para hacer frente al comercio ilegal de especímenes de tortugas terrestres y galápagos que se envían por correo y servicios de mensajería, y para hacer frente al comercio ilegal en lugares clave identificados en los mercados nacionales.

**Intercambio de información e inteligencia**

- c) utilizar, siempre que sea posible, plataformas como las Reuniones Regionales sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) de INTERPOL y las reuniones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para intercambiar información sobre el tráfico de tortugas terrestres y galápagos; y
- d) alentar a los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en materia de fauna y flora silvestres a que contacten con su Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL para solicitar que se les permita el acceso al sistema mundial de comunicaciones I-24/7 de INTERPOL y sus bases de datos;

**Identificación de las especies**

- e) establecer un proceso de identificación en tres fases para tortugas terrestres y galápagos de la manera siguiente:
  - i) los funcionarios de observancia (incluidos los aduaneros) utilizarán los materiales de identificación disponibles para identificar las especies de tortugas terrestres y galápagos, sus partes y derivados más frecuentemente comercializados;
  - ii) cuando subsistan dudas sobre la identificación después de utilizar los materiales de identificación disponibles, los funcionarios de observancia deberán compartir fotografías de los animales comercializados con expertos nacionales en identificación, para su identificación o confirmación específicas. Se alienta a las autoridades nacionales a designar a un coordinador nacional para este fin; y
  - iii) cuando persista la duda después de consultar a expertos nacionales en identificación, los funcionarios de observancia compartirán fotografías y otras informaciones, por conducto de su coordinador nacional designado, con expertos en identificación a nivel mundial, y utilizar el análisis forense, en particular el análisis molecular, según sea necesario; y
- f) elaborar orientaciones adicionales para la identificación que contengan información básica sobre las características utilizadas para la identificación de las tortugas terrestres y los galápagos con miras a apoyar la aplicación precisa de los materiales de identificación existentes. Estas orientaciones deberán adaptarse a las necesidades específicas de cada país.

## 2. Todas las Partes deberían:

### Comercio ilegal a través de Internet

- a) involucrar a las comunidades en línea, por ejemplo, las plataformas de subastas y los grupos de discusión cerrados, para sensibilizar con relación a todos los aspectos del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos.

### Cooperación

- b) utilizar, siempre que sea posible, los Seminarios Nacionales sobre Seguridad Medioambiental (NESS)<sup>1</sup> de INTERPOL para promover la coordinación interinstitucional, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*; y
- c) cooperar, según proceda, a través de las redes de aplicación efectiva de la legislación sobre vida silvestre para una mejor participación de sus países miembros, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*.

## 3. Todas las Partes y organizaciones deberían:

### Sensibilización y empoderamiento del público

- a) según proceda, crear y poner en práctica herramientas de sensibilización que puedan involucrar a públicos y culturas específicos, en particular a los jóvenes adultos, a través de los medios sociales y otros medios digitales, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 f) y g) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*;
- b) según corresponda, destacar la difícil situación de las tortugas terrestres y los galápagos en sus campañas para combatir el tráfico de vida silvestre;
- c) empoderar al público en general mediante la sensibilización con relación a las herramientas existentes disponibles para denunciar el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y otros delitos contra la vida silvestre, por ejemplo, aplicaciones de telefonía móvil, números de línea directa, números telefónicos gratuitos, medios de comunicación social, etc.; y
- d) alentar al público en general a que actúe como los ojos y oídos de las fuerzas de aplicación de la ley a través de iniciativas de sensibilización y materiales con una utilización específica, por ejemplo, en el transporte público, las paradas y los restaurantes en carretera, los aeropuertos y otras plataformas de transporte, centrándose especialmente en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos.

## 4. Se invita al Comité Permanente a:

### Lucha contra el comercio ilegal

- a) debatir el hecho de que en algunos países las especies no nativas de tortugas terrestres y galápagos no están cubiertas por la legislación nacional.

---

<sup>1</sup> <https://www.interpol.int/en/Media/Files/Crime-areas/Environmental-crime/Leaflets-brochures/National-Environmental-Security-Seminar-NESS/>.

### Comercio ilegal a través de Internet

- b) en sus deliberaciones, considerar la mejor manera de luchar contra el uso de plataformas de los medios sociales como una forma de comercio electrónico para el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

### Oportunidades de financiación

- c) alentar a los donantes a aumentar las iniciativas de financiación para combatir el tráfico ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

### Resoluciones

- d) proponer a la Conferencia de las Partes revisiones de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, como sigue<sup>2</sup>:
  - i. supresión de la palabra "asiáticos" en la Resolución a menos que sea específicamente relevante para ciertos temas;
  - ii. (Párrafo 1a) "todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos ~~asiáticos~~, a fomentar y reforzar las medidas de observancia y los enjuiciamientos en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario";
  - iii. (Párrafo 1b) "~~todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos~~, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala nacional e internacional, en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES ";
  - iv. (Párrafo 1h) "todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos, ~~tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002~~"; y
  - v. (Párrafo 2) "ENCARGA a la Secretaría que preste asistencia para recabar recursos financieros de las Partes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones comerciales, la industria y otros interesados, según proceda, para los Estados del área de distribución que necesiten y soliciten apoyo financiero con miras a desarrollar y llevar a la práctica estrategias de gestión y observancia y planes de acción sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la presente resolución".

## 5. Los miembros del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES deberían:

### Intercambio de información e inteligencia

- a) trabajar para desarrollar una alerta de observancia sobre tortugas terrestres y galápagos, que incluya información acerca de las especies objeto de tráfico, los *modus operandi*, las rutas de tráfico, los métodos de ocultación y las nacionalidades de los infractores implicados, que se

---

<sup>2</sup> NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto propuesto figura subrayado.

actualizará de forma rotativa de acuerdo con un calendario determinado por los miembros del Equipo Especial; y

- b) cada uno de ellos y siempre que sea posible, publicar al menos una Notificación Roja de INTERPOL sobre los infractores conocidos altamente prioritarios involucrados en el tráfico ilegal de tortugas terrestres y galápagos, y considerar la posibilidad de utilizar otras notificaciones de INTERPOL según proceda.<sup>3</sup>

## **6. La Secretaría de la CITES debería:**

### **Lucha contra el comercio ilegal**

- a) solicitar a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que desarrolle un conjunto de perfiles de riesgo e indicadores centrados en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos; y
- b) pedir a la UNODC que utilice alertas de observancia sobre tortugas terrestres y galápagos, así como cualquier indicador de riesgo para estas especies elaborado por la OMA, en sus actividades de fomento de capacidad con relación al desarrollo de los perfiles de los contenedores.

### **Intercambio de información e inteligencia**

- c) alentar a las Partes a consultar los ejemplos de permisos CITES disponibles en el Foro de Autoridades Administrativas CITES y en ENVIRONET<sup>4</sup> de la OMA, si fuera necesario.

### **Decomisos y disposición**

- d) publicar una lista de los establecimientos de rescate de tortugas terrestres y galápagos en el sitio web de la CITES.

### **Identificación de las especies**

- e) solicitar al Grupo de Especialistas sobre Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN que desarrolle una guía sobre cómo fotografiar especímenes de tortugas terrestres y galápagos para su identificación.

---

<sup>3</sup> <https://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Notices>

<sup>4</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-039.pdf>